

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Llodio, en su término municipal (Alava), concesión para ampliación del abastecimiento con aguas derivadas del Olarte.*

El Ayuntamiento de Llodio ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Olarte, en su término municipal (Alava), con destino a ampliación de su abastecimiento, y

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento del Noble Valle de Llodio y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Bizcarrondo Gorosábel, en Bilbao, noviembre de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.372.569,64 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

Esta aprobación queda sujeta a las siguientes prescripciones:

1.ª Desde la galería perimetral se prolongará el drenaje en roca, por perforación normal a las fracturas principales en roca, y profundidad que se determinará a la vista de las excavaciones, pero no inferior a cinco metros. El drenaje en el hormigón conviene reducirlo de diámetro (6 ó 7 centímetros de diámetro) y deberá ser hecho por moldeo. En la junta se debe disponer otro dren análogo, en la misma fila de la pantalla de drenaje y diametral con cada una.

En principio, no parece necesario ningún tratamiento de la cimentación que no sea el mencionado drenaje; no obstante, a la vista de las excavaciones podrá decidirse este punto. Por ello, la excavación deberá hacerse en su integridad antes de iniciarse el hormigonado, sin que ello quiera decir que sea preciso alcanzar la superficie definitiva, sino hacer posible la visión de conjunto de la roca de cimentación.

Dada la formación del fíysch, es probable que convenga apoyar la presa según una superficie ascendente hacia aguas abajo; otro aspecto a decidir a la vista de las excavaciones.

3.ª En cuanto a la auscultación de la presa, es suficiente el control de filtraciones (caudales y presiones) en el drenaje y en cuantos puntos además se produzcan. Durante la construcción se harán pruebas de permeabilidad en conductos moldeados.

B) Conceder al Ayuntamiento del Noble Valle de Llodio autorización para derivar un caudal del arroyo Olarte de hasta 40 litros por segundo con destino al abastecimiento de la población del citado Valle, en cuyo caudal queda comprendido el correspondiente a la concesión otorgada por resolución gubernativa de 24 de febrero de 1927, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá exigir del concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dichos Organismos del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

7.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y

salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—El Director general, por delegación el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Subdirección General de Régimen Interior por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta primera, jardinería y terminación de arquerías en el edificio de la zona norte del recinto de los Nuevos Ministerios».*

Por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1968 ha sido adjudicada la subasta de las obras de «Tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta primera, jardinería y terminación de arquerías en el edificio de la zona norte del recinto de los Nuevos Ministerios», a «Huarte y Cia., Sociedad Anónima», por la cantidad de cinco millones doscientas cuatro mil trescientas veintiocho pesetas.

Madrid, 13 de noviembre de 1968.—El Subdirector general José B. Granda Burón.

*RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Madrid por las obras del proyecto reformado de «Acondicionamiento de la C. N. V. de Madrid a Portugal por Badajoz»; p. k. 3,600 a 9,500, y tratamiento de las intersecciones».*

Habiendo sido aprobado en Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1968 el proyecto reformado de «Acondicionamiento de la C. N. V. de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 3,600 a 9,500, y tratamiento de las intersecciones», término municipal de Madrid, y por estar incluidas las obras correspondientes en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes afectados.

Esta Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las intersecciones obras que a continuación se relacionan que entre los días 2 de diciembre de 1968 y 4 de enero de 1969, ambos inclusive, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia y que son objeto de expropiación forzosa, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a la oficina de obra del Servicio Regional de Construcción que la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras tiene situado en la carretera de Extremadura, p. k. 8,700, margen derecha, en el día y hora señalados en la indicada relación, para trasladarse posteriormente a la fincas, provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad con el último recibo de la contribución y certificación catastral; significándose que hasta el levantamiento de las mencionadas actas previas podrán formularse ante este Servicio cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 19 de noviembre de 1968. — El Ingeniero Jefe.—6.356-E.